

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO  
**RADICADO :17001-40-03-007-2021-00382-00**  
DEMANDANTE :INMOBILIARIA P&J S.A.S.  
DEMANDADA :ANA LUCIA MONTOYA DE SANCHEZ

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-53177, de propiedad de la demandada, señora ANA LUCIA MONTOYA DE SANCHEZ, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

**NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>140</b> Del <b>31 DE AGOSTO DE 2021</b></p> <p><b>WILLIAM G. DELGADO</b> Secretario Ad-hoc</p>
---